REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-**2021-00152**-00

Pese a no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se tiene que esta no se ajusta a derecho, por lo cual, el Despacho procede a modificarla y aprobarla por el valor total de $42.731.988,52 de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]**,**

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 79 del 10 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

CEAM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ac3c6c5978e9c06df31f2e98b2a66cf928f30ecedaef7552903b858d7fefd9**
Documento generado en 09/12/2021 06:45:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica